

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 30 de mayo hogaño, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo la partida No. 76001-31-10-011-2023-00248.- Sírvasse proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No 1130

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00248-00

Santiago de Cali, Junio dieciséis (16) de dos mil Veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda adelantada por los señores Marco Antonio Tose Rivera y Eulalia Pino García, a través de apoderado judicial encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83 Y 84, del C.G. del Proceso, toda vez que adolece de las siguientes inconsistencias:

1º. Se debe corregir en la demanda la fecha desde la cual no se tiene noticias del señor Luis Fernando Tosse, pino, ya que el denuncia aportado se indica que lo fue desde el 06 de junio de 2000.

2º Debe manifestar si se ha interpuesto denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, sobre el desaparecimiento del señor Tosse Pino y el estado de la misma, además de aportar certificación de las actuaciones que realizó la Personería Municipal de Cali, sobre el denuncia interpuesto y resultados de las mismas.

3º. Debe aportar certificado expedido por la Registraduría Nacional, sobre la vigencia de la cédula de ciudadanía, del presunto desaparecido.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el Nral. 1º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

1º INADMITIR la anterior demanda de muerte presunta adelantada por los señores Marco Antonio Tose Rivera y Eulalia Pino García, a través de apoderado judicial, concediendo un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

2º RECONOCER personería a la Dra. GRACIELA PEREA GALLON, abogada titulada, identificada con la C.C. No 29.562.165 de Jamundi (V) y la T.P No. 34.756 del C.S.J., para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 093
de Junio 22 de 2023